SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.09.005443

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURÍDICO

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de Noviembre del 2009, que contiene el cambio de nombre de ORTHONET CIA. LTDA. por el de ORTHOCLEAN CIA. LTDA.; y, la reforma de estatutos con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. 1435 de 23 de Diciembre del 2009, ha emitido informe favorable para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM.08235 de 14 de julio de 2008; y, ADM.08448 de 19 de Septiembre de 2008;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de nombre de ORTHONET CIA. LTDA. por el de ORTHOCLEAN CIA. LTDA. y la reforma de estatutos en los términos constantes en la referida escritura;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre de ORTHONET CIA. LTDA. por el de ORTHOCLEAN CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución,

y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de ORTHONET CIA. LTDA.; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 28 de Diciembre de 2009

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURÍDICO

SNT/EAdeB.
EXP. 94985
Tr. 01.1.09.001471

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 240 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 141 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 873 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 27 FEB 2010 del

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO